

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dos de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de turno de esta misma fecha, mediante el cual la Presidenta de este Tribunal hace constar que se tuvo por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del Ciudadano el cual se registró al bajo el número de expediente TEEH-JDC-020/2022, suscrito por Francisco Berganza Escorza, en su carácter de denunciado dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/007/2022, por medio del cual impugna el acuerdo de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral por el cual declaro procedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el Lic. Israel Flores Hernández Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto estatal Electoral de Hidalgo.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibido el escrito de cuenta de Francisco Berganza Escorza, y por lo tanto agréguense a los autos, radicando el expediente en esta ponencia y registrándolo en el libro de control correspondiente, bajo el número TEEH-JDC-020/2022.

Segundo. Se tiene al promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino Real de la Plata número 317, segundo piso, Fraccionamiento Zona Plateada, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos señalados a Juan Roberto Ramirez Gonzalez, David Roberto Ramirez Sanchez, Jesús Alfredo Fuentes Palma, Andrea Islas Lira, María Fernanda Vizzuett Aldana, Carlos Sánchez Villa, Grethel Peña Candanedo, Maureen Cruz Daniel y Sergio Crespo Gracia.

No obstante a lo anterior, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

Tercero. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento** a que los mismos sean públicos.

Cuarto. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación

 $^{{}^{\}scriptscriptstyle 1}\,\underline{\text{https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas}}$

Ejecutivo y al Subdirector Juridico ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; requiriéndole para que, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos previamente citados, haciéndo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; y una vez hecho lo anterior remita las constancias respectivas y rinda su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

• Copias certificadas de todas las actuaciones generadas en el cuadernillo relativo a la procedencia de las medidas cautelares otorgadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/007/2022.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Quinto. Gírese atento oficio a la Autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **Cuarto** del presente proveído.

Sexto. Notifiquese de manera **personal** a la parte actora y por **oficio** a la autoridad responsable.

Séptimo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibeth García Martínez, quien autentica y DA FE.